



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07566805- -GDEBA-DGAMAMGP – RESO- DIA- BUENOS AIRES GAS SA (BAGSA) -“SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE MONES CAZÓN (PEHUAJÓ) Y SALAZAR (PARTIDO DE DAIREAUX)”

VISTO el expediente EX-2022-07566805-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma BUENOS AIRES GAS SA (BAGSA), con domicilio en calle 48 N° 536 de la localidad y partido de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Suministro de gas natural a las localidades de Mones Cazón (partido de Pehuajó) y Salazar (partido de Daireaux)”, a ejecutarse en los citados partidos de la provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el presente proyecto comprende la construcción de un Gasoducto de Interconexión, Ramales e Instalaciones Complementarias, para el Abastecimiento de Gas Natural por Red de Distribución a las localidades de Mones Cazón (Partido de Pehuajó) y Salazar (Partido de Daireaux) en la Provincia de Buenos Aires. El suministro de gas natural a estas localidades se realizará tomando el gas del Gasoducto NEUBA II, operado por Transportadora de Gas del Sur S.A. siendo el caudal de diseño de 3.860 Sm³ /h;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) bajo RUP -000809, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 4 luce adjunta planilla de cómputo y presupuesto, y en orden 22 la firma presenta solicitud de eximición de pago del arancel en concepto de Análisis y Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 4677/97;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que en orden 17, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que, a su turno, en orden 33, toma intervención Asesoría General de Gobierno, y en ACTA2022-29709368GDEBA-AEAGG, dictamina que "... en la medida que lo estime oportuno y conveniente, podrá ese Ministerio de Ambiente, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia, hacer lugar a la exención invocada por BUENOS AIRES GAS S.A. respecto del pago de la Tasa por Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental prevista en el artículo 77, apartado 4.1. de la Ley N° 15.311”;

Que en orden 49 el Informe Técnico Final (IF-2023-13773790-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 56 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma BUENOS AIRES GAS SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF-2023-27464800-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Suministro de gas

natural a las localidades de Mones Cazón (partido de Pehuajó) y Salazar (partido de Daireaux)", a ejecutarse en los citados partidos de la provincia de Buenos Aires y descrito en el Anexo I (IF-2023-27464800-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la firma BUENOS AIRES GAS SA (BAGSA), en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF2023-27464800-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. Eximir a la firma BUENOS AIRES GAS SA (BAGSA) del pago del arancel en concepto de Análisis y Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el artículo 77, apartado 4.1. de la Ley N° 15.311, para el proyecto citado en el artículo 1°, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.